



Mi Universidad

Nombre del Alumno Casandra Guillen Najera

*Nombre del tema "NOM-026-SSA3-2012,
para la práctica de la cirugía mayor
ambulatoria"*

Parcial 1°

Nombre de la Materia "Enfermería Clínica I"

Nombre del profesor Marcos Jhodany

Arguello Gálvez

Nombre de la Licenciatura "Enfermería"

Cuatrimestre cuarto

NOM-026-SSA3-2012, para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo

Establecer los criterios y características mínimas que deben observar los profesionales y técnicos del área de la salud, que intervengan en la cirugía mayor ambulatoria, así como de las características y criterios administrativos, de organización y funcionamiento de los establecimientos para la atención médica, donde se practique ésta.

Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para los profesionales y técnicos del área de la salud, así como para los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado, donde se practique cirugía mayor ambulatoria.

Generalidades

- La cirugía mayor ambulatoria se debe realizar exclusivamente en una unidad de cirugía ambulatoria independiente o ligada estructural o funcionalmente a un hospital.
- La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital deberá contar con licencia sanitaria y aviso de responsable sanitario;
- La unidad de cirugía mayor ambulatoria ligada a un hospital no requiere licencia sanitaria en particular, ya que funciona al amparo de la expedida al establecimiento hospitalario;
- La unidad de cirugía mayor ambulatoria independiente de un hospital deberá cumplir con las características mínimas de infraestructura y equipamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.4 de esta norma;
- El responsable sanitario del establecimiento que preste servicios de cirugía mayor ambulatoria, vigilará la aplicación y cumplimiento de esta norma y las demás disposiciones que resulten aplicables.
- Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo. — Para brindar seguridad al paciente en los casos que la cirugía mayor ambulatoria se complique y rebase la capacidad resolutive del establecimiento, el responsable sanitario del mismo, debe documentar convenios celebrados con establecimientos de atención médica de mayor capacidad resolutive y con medios para el traslado de pacientes, en los que se especifiquen compromisos y responsabilidades médicas, con el fin de contar con los recursos necesarios para la referencia a un establecimiento que asegure la continuidad de la atención médica requerida.
- En el caso de que un paciente requiera ser referido, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, se deberá elaborar una nota de referencia/traslado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.3 de esta norma.
- El personal del área de la salud responsable de la práctica de la cirugía mayor ambulatoria es el médico especialista en alguna rama de la cirugía, con certificado de especialización expedido por una institución de enseñanza superior o institución de salud reconocida oficialmente y cédula de especialista expedida por la autoridad educativa competente.
- Los médicos en proceso de formación de una especialidad quirúrgica únicamente podrán atender a pacientes, acompañados y supervisados por un especialista en la materia, excepto cuando se encuentre en riesgo inminente la vida del paciente.
- Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, es necesario que el personal profesional y técnico del área de la salud que intervenga tome en cuenta los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica en beneficio del paciente.
- El médico responsable del procedimiento quirúrgico, debe recabar la carta de consentimiento informado del paciente, familiar, tutor o representante legal, para lo que deberá informar al paciente sobre el procedimiento quirúrgico al cual será sometido, así como los riesgos y beneficios del mismo.